

UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS



ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

**EL DELITO DE ESPECULACIÓN Y SU EFICACIA
EN EL CODIGO PENAL, 2021**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:

VELARDE MENDOZA JONATHAN EDGARDO
CÓDIGO ORCID: 0000 0002 6383 1202

ASESOR:

Mg. SIALER NIQUEN CARLOS ALBERTO
CÓDIGO ORCID: 0000-0003-2965-3497

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO PENAL, CIVIL Y CORPORATIVO

LIMA, PERÚ

FEBRERO, 2022

RESUMEN

El Derecho penal en muchos estados suele ser la última ratio de todo sistema jurídico democrático, el cual conlleva a tener en cuenta las acciones a realizar en contra de los que delinquen, bajo esa postura en el presente trabajo se realizó la labor de investigación concerniente al ilícito penal de especulación, delito tipificado en el artículo 234° del Código Penal, para ello se realizó la descripción y alcances del delito en mención, concluyendo que en el Perú no es eficaz la imputación por el delito de especulación, toda vez, que existe vacíos legales que impiden que se pueda sancionar a los responsables por delito de especulación, ya que la ley que regula dicho delito no contempla la posibilidad de poner precios a los productos de primera necesidad, ya que de hacerlos conllevaría a desnaturalizar la economía de libre mercado.

Palabras Clave: Especulación, Eficacia, Imputación Penal, Tipicidad Objetiva.

ABSTRACT

Criminal law in many states is usually the last ratio of any democratic legal system, which leads to take into account the actions to be taken against those who commit crimes, under this position in the present work the research work concerning the crime of speculation, a crime typified in article 234 of the penal code, for this the description and scope of the crime in question was made, concluding that in Peru the imputation for the crime of speculation is not effective, since there are legal loopholes that prevent those responsible for the crime of speculation from being punished, since the law that regulates said crime does not contemplate the possibility of pricing basic necessities, since doing so would lead to distorting the free market economy.

Key Words: Speculation, Efficacy, Criminal Imputation, Objective Typicity

TABLA DE CONTENIDOS

RESUMEN	iii
ABSTRACT	iv
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II: ANTECEDENTES NACIONALES E INTERNACIONALES:	2
2.1 INTERNACIONALES:.....	2
2.1.1 ECUADOR	2
2.1.2 MÉXICO.....	2
2.2 NACIONALES:.....	4
III: BASES TEORICAS	5
3.1 DOCTRINA.....	5
3.2 LA LEGISLACION.....	5
3.3 JURISPRUDENCIA.....	6
3.4 LOS TRATADOS	6
4: CONCLUSIONES:.....	7
5: APORTE DE LA INVESTIGACIÓN	7
6: RECOMENDACIONES	8
7: REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:	8

I. INTRODUCCIÓN

En nuestra historia ha existido distintas maneras de generar recursos económicos, como el trueque, sin embargo, a raíz de la globalización, surgen nuevas necesidades y con ello los servicios de mejoran y van creando nuevas modalidades de intercambio y con ello se va a generando nuevos ingresos para los estados.

Los productos nacionales e internacionales, a través del intercambio de productos, ha permitido explotar la económica y conocer nuevos productos, así como también ha perjudicado a varios productos, ello a consecuencia de la mala aplicación de la legislación y a la ineficacia de los gobiernos para poner restricciones en los productos.

Es así, que, debido a la inaplicación del delito de especulación, presentamos el siguiente trabajo en donde daremos a conocer los factores evidentes del delito en mención, toda vez que en el Perú no existe sanción efectiva para el productor, empresario o comerciante, que abusando de su condición altera y modifica los precios según la necesidad de los ciudadanos, estando la sociedad en una completa indefensión, siendo que las autoridades poco o nada hacen para sancionar a los responsables.

Si bien existe la figura del ilícito penal de especulación tipificada en nuestro ordenamiento jurídico, artículo 234° del Código Penal, dicho delito no es efectivo, porque carece de una regulación o no existen instrumentos que ayuden a que se configure de manera adecuada el delito, ya que el Perú prioriza la económica social de mercado, consecuentemente con la oferta y la demanda entendiéndose con ello que los precios se regulan acorde a la demanda de los consumidores.

Finalmente, para entender mejor la figura antes señalada, se requiere que exista una regulación de por medio, el cual contemple productos de primera necesidad con precios específicos para los empresarios o productores que se dedican a la actividad comercial de productos de primera necesidad, sin afectar la libertad de comercialización y sobre todo la libre competencia.

II: ANTECEDENTES NACIONALES E INTERNACIONALES:

Es así que en el presente trabajo se ha podido determinar, que existen trabajos realizados por profesionales con el único objetivo de esclarecer temas relevantes al delito de especulación y consecuente afectación a la sociedad teniendo en cuenta lo siguiente:

2.1 INTERNACIONALES:

2.1.1 ECUADOR

La especulación es el término que se utiliza para explicar la manera de cómo operan, los agentes en el mercado de materia prima o en el mercado monetario con el fin de obtener plusvalías, El monopolio a diferencia de la especulación es la situación de una parte del mercado económico en la que, el vendedor o productor oferta el bien o servicio que más se requiere o demanda para cubrir las necesidades, es así que los que especulan viven de las variaciones de precios de la materia prima o de los cambios monetarios de cada país, pues intentan obtener beneficios adquiriendo a precios de mercado cuando existen expectativas de incremento de precios. Operando también en los mercados futuros, con la esperanza de vender en el mercado a un precio mayor antes del vencimiento del producto (Escobar, 2016).

2.1.2 MÉXICO

La implementación de un sistema de catastro, permanentemente actualizado, como herramienta básica que permita conocer el estado real del territorio; en este sentido, el uso de las tecnologías y el manejo los sistemas de información geográfica adquieren un valor importante en el quehacer de los planificadores del territorio. Contar con una Procuraduría de Suelo que garantice el cumplimiento las operaciones del suelo tanto en renta, como en venta- es indispensable, para no dejar tan delicada labor en manos del libre mercado.

Entre las funciones que debe contemplar una instancia de tal naturaleza, encargada de la realización de avalúos del suelo, sin embargo, el termino avalúo, corresponde a “la valoración comercial de un bien, y incluye información sobre el precio fiscal, títulos de dominios, contribución, ubicación, tamaño, calidad de construcción y tiempo de vida de la

edificación que se desea adquirir, construir, ampliar, refaccionar”, por lo tanto, más que un avalúo, podría ser llamado un certificado de valor, ya que no debe responder a condiciones mercantiles, sino, a criterios de planeación, a beneficio del crecimiento de la ciudad, el desarrollo social en favor de la justa distribución de este recurso.

Para poder asignar un valor al precio del suelo, se deben considerar diversos factores: a) los costos de funcionamiento y mantenimiento de la infraestructura del lugar, que es muy diferente a decir “el precio por la ubicación”, si bien es verdad que hay zonas mejores servidas que otras, el objetivo de establecer un valor máximo, no es el del encarecimiento especulativo, por el contrario, es el establecer una oferta de suelo justa, donde la ciudad sea retribuida en términos económicos y pueda ser el suelo en cualquier ubicación, objeto de inversiones públicas y privadas, lo que generaría equilibrio en mercado de suelo; pues la oferta de suelo sería mayor. b) El precio del suelo, debe estar condicionado por la vocación del mismo; es decir, puede existir un predio con un precio determinado para desarrollar viviendas o equipamiento social, y ese mismo predio, tener un precio mayor cuando se trate de giros diferentes (centros o plazas comerciales, clubs privados, etc.).

Con esto se incentiva que el mercado de vivienda sea incluyente. En el caso de los bienes en renta, contar con un padrón de inmuebles en renta existentes, es necesario, para que sea la propia Procuraduría de Suelo quien avale los contratos de renta, vigilando así que no se excedan los precios establecidos, es decir, el arrendador y arrendatario, celebran el contrato de renta con el visto bueno del instituto, evitando así prácticas especulativas, abusos, e incumplimientos de diversos tipos por parte tanto del arrendador como del arrendatario, Concluyendo El valor actual del suelo impuesto por el mercado inmobiliario, condiciona de manera directa el desarrollo social de las viviendas en la Ciudad de México; y posteriormente realizar una abstracción del problema que genera la especulación en el valor del suelo, retomando: a) la teoría del valor del suelo; b) las características de suelo urbano, c) la vivienda como patrimonio familiar y espacio de desarrollo humano, d) el desarrollo social del hábitat, e) la experiencia de otros gobiernos en el tema, sus planteamientos, políticas e instrumentos. f) el papel de Estado como rector y ejecutor de una política nacional de suelo, g) la creación de una Procuraduría de Suelo en la Ciudad de México, la planeación urbana actual contribuye con el problema de la especulación en el valor del suelo en la Ciudad. El suelo en las ciudades, mucho más que una mercancía redituable. Por las características propias del suelo, este no es una mercancía, sino, un elemento, (Martínez, 2016).

2.2 NACIONALES:

Durante el estado de emergencia nacional por el brote del COVID 19, en nuestro país, se dispuso un aislamiento social obligatorio, permitiendo solamente que las personas pudieran desplazarse para la producción y acceso de alimentos, medicamentos y otros productos de primera necesidad, entre otros servicios. hecho que generó a que los ciudadanos salieran a los principales centros de abastecimientos de la ciudad con la finalidad de adquirir primordialmente productos de primera necesidad; situación que fue aprovechada de manera indiscriminada por los comerciantes quienes incrementaron los precios de los productos de manera indiscriminada, con el único fin de lucrar con las necesidades de las personas al encontrarse con incertidumbre que se estaba atravesando, es así que algunos de los usuarios denunciaron esta alza de precios, algunos ante el INDECOPI, Las municipalidades y otros ante el Ministerio Público y deferentes organismos sin embargo no se obtuvo una respuesta favorable por parte de estas autoridades.

Prácticas de acaparamiento que no pudieron ser sancionadas penalmente por no está tipificado como delito en nuestro ordenamiento jurídico desde el año 2008; delito que fue derogado por la segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N°1034, Ley de conductas Anticompetitivas, por ser estimado contrario a la economía social de mercado y la libre competencia como se contempla en la Constitución Política de 1993.

El ilícito penal de especulación de igual manera no pudo ser sancionado penalmente por que si bien esta conducta de especulación de productos si se encuentra tipificada como delito en nuestro ordenamiento jurídico (artículo 234 del Código Penal); sin embargo este delito, nos remitía a normas que en doctrina se conoce como leyes penales en blanco, por lo tanto no es posible la intervención del derecho penal en estos supuestos por imposibilidad típica debido a que no existe una norma penal en blanco que establezca que productos son considerados de primera necesidad y sus montos (Fasabi.Carol, 2021).

La evolución del precio del petróleo internacional desde 1987 hasta el 2009 existió una enorme burbuja que estallo en julio del 2008, según lo afirmado por la cámara de senado estadounidense, el cual, el 60% fue atribuido a la especulación de huracanes, ataques

terroristas, y la desaceleración del crecimiento de la demanda en el continente asiático, concluyendo: La especulación por lo general se da en situaciones donde el mercado nacional, siente o percibe que una situación política o económica contraría a sus intereses afectará sus ganancias, es por ello que eleva los precios de los productos básicos, con el único fin de desestabilizar los cambios, ya sea a favor o en contra de los empresarios, pues estos últimos solo velan por sus propios intereses. (Juan Jesús, 2018).

III: BASES TEORICAS

3.1 DOCTRINA

En el ámbito penal, se ejecutan sanciones por omisiones o acciones, los cuales conllevan a sanciones desde la imposición de multas, de penas de seguridad y penas privativas de la libertad, en tal sentido se debe entender que el ámbito penal es la última ratio de un estado de derecho, ya que previamente a imponer sanciones penales, se debe tener en cuenta que existen sanciones administrativas. (Justia Mexico, 2016).

Por lo que cabe mencionar que el tipo penal de especulación, es un delito con una condición particular, pues para ello requiere que el autor (sujeto activo) presente una condición especial como es ser fabricante, productor o en el caso sea comerciante y que estos se vean relacionados o que sean estimados productos de primera necesidad. El agraviado (sujeto pasivo) como tal es la población que adquiere dichos bienes, y como elemento subjetivo se requiere que exista en la voluntad o la intención de realizarlo (dolo).

3.2 LA LEGISLACION

En el Perú existen normas positivas que permiten la regulación y la sanción de la trasgresión al delito de especulación, encontrándose dentro de ellas las siguientes:

- La Constitución Política del Perú – año 1979.
- La Constitución Política del Perú – año 1993 – Regulación de la Económico de la Economía Social de Mercado.
- Código Penal Peruano – Delitos Contra el Orden Económico – Artículo 234 – Especulación con sus agravantes contempladas en el artículo 236.

- Código De Protección y Defensa Del Consumidor - Artículo 108 – Sanciona Acciones contrarias al Derecho del Consumidor.
- Decreto Supremo N°044-2020-PCM.
- Decreto Legislativo N°701. Respecto a las Prácticas Monopólicas, Controlistas y restrictivas de la Libre Competencia – modificado por el Artículo 11 – Decreto Legislativo N°807.

3.3 JURISPRUDENCIA

CORTE SUPERIOR DE AYACUCHO – DICTO SENTENCIA POR EL DELITO CONTRA EL ORDEN ECONOMICO – EXPEDIENTE 001838-2002 DE FECHA 07 DE MAYO DE 2003.

Esta sentencia expedida dictada por la corte superior de Ayacucho, demuestra que aun en la legislación de los delitos económicos del Perú existen lagunas, de las cuales permiten la vulneración a ciertos bienes jurídicos, como es el caso del delito de especulación. Puesto que no existe una entidad u órgano estatal que fije los precios o que se señale un valor oficial a ciertos productos y ello debido a que nuestro estado se encuentra en una economía social de mercado.

Es así que, evidencia que aún se tendría que estudiar ciertas figuras delictivas y realizar un trabajo jurídico exhaustivo, analizando la legislación vigente en todos los niveles y conducirlos al camino de la eficacia, y que las normas colaboren entre sí para salvaguardar los interés de la población, de las personas y con ellos que exista una debida aplicación del delito de especulación, de lo contrario estaremos viendo más casos que ante la falta de un órgano o entidad (vacío de la ley), no se podrá realizar la sanción debida puesto que el derecho penal al ser considerado de ultima ratio y al existir el Principio de Legalidad no permite la analogía.

3.4 LOS TRATADOS

- LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.
- EL PACTO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES.
- EL PROTOCOLO FACULTATIVO DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS.

4: CONCLUSIONES:

La Especulación como delito penal en el Perú, no es efectiva, toda vez, que no existe una norma que regule la adecuada aplicación de sanción en caso de la comisión del delito de especulación, si bien es cierto existe una normativa que regula, la prohibición de acciones contrarias a la especulación.

La regulación existente en el ordenamiento jurídico actual - delito de especulación - tiene vacíos en cuanto a la aplicación, ya que, para poder imputar el delito de especulación es necesario que exista un manual donde se encuentre contemplado los precios de los productos considerados como básicos, a fin de que en caso de trasgresión del delito en mención, se pueda imputar de manera adecuada la responsabilidad a los inmersos en dicho delito.

Se debe tener en cuenta una adecuada tipificación penal, para ello es necesario que existe un intercambio de información entre la autoridad administrativa y la autoridad judicial, toda vez, que la labor desempeñada por la autoridad administrativa a través del INDECOPI, es con el fin de prevenir las acciones que conlleven a la trasgresión del código penal, por ello necesario que la autoridad administrativa, comparta la información materia de investigación, con el fin de sancionar de manera oportuna la posible comisión de un delito.

Por otro lado, la Clemencia en el ámbito administrativo, no es viable en su aplicación, toda vez que, solo permitiría que las empresas inmersas en el delito de colusión delaten a sus cómplices, pero dicha acción es innecesaria, ya que la misma ciudadanía afectada, puede identificar a las empresas que especulan con los precios de productos de primera necesidad, siendo innecesaria para este caso la figura de clemencia.

5: APOORTE DE LA INVESTIGACIÓN

Para la presente investigación, consideramos que es necesario contar con un manual, el cual registre todos los productos básicos con los precios establecidos, ya sea para su compra, producción venta y reventa.

Por otro lado, se debe considerar que la regulación de los precios debe ser amparada en la legalidad, considerando que la Constitución Política del Perú contempla la libertad de mercado, en tal sentido, deberían existir empresas estatales que permitan competir en el mercado con los privados, sin vulnerar la constitución política existente.

Asimismo, se debe fortalecer el INDECOPI, dotando de profesionales capaces de brindar asesorías y capacitaciones a la ciudadanía, a fin de que denuncien a los comerciantes o fabricantes, cuando especulen los precios en el mercado, ello permitirá que ningún grupo de poder concentre u oculte los productos de primera necesidad y que el estado ingrese a competir al mercado con productos nacionales.

6: RECOMENDACIONES

- La primera recomendación y quizá la más importante es modificar la Constitución Política del Perú, a fin de que se constituya empresas estatales y puedan competir con las empresas privadas.
- La libertad económica y el libre mercado debe existir en cada sector de la economía peruana,
- Prohibición de la venta de empresas dedicadas a la fabricación de productos de primera necesidad, siendo posible la venta en caso el Estado Peruano Rechace la oferta, a fin de evitar la concentración de grupos Empresariales.
- Realizar políticas de estado con el fin que promuevan la adjudicación de terrenos estatales a empresas privadas con el fin de priorizar la actividad agrícola.

7: REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

Abello Gual, J. A. (Diciembre de 2015). La Responsabilidad Penal por el Producto en Colombia, Problemas de Imputación, de Autoría y Participación. Obtenido de Prolegómenos. Derechos y Valores-Universidad Militar Nueva Granada:
<https://www.redalyc.org/pdf/876/87622536010.pdf>

- Adan Nieto, M. (2016). Culpabilidad y Constitución . Obtenido de Derecho&Sociedad-Asociación Civil: era capaz de conducir su comportamiento de modo
- Alfaro, D. C. (2019). Derecho Penal Económico y de la Empresa-Gaceta Juridica (Vols. Tomo 1-Parte General). Lima-Peru: El Buho EIRL.
- Arboleda, F. L. (07 de Noviembre de 2016). Dignidad humana y derecho penal: una difícil convergencia. Aproximación al contenido constitucional de la norma rectora del artículo 1 del Código Penal colombiano. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/851/85152301003/html/>
- Arroyo, S. C. (2014). Imputabilidad e inimputabilidad penal del menor de edad. Interpretaciones dogmáticas del artículo 19 CP y tipologías de delincuentes juveniles conforme a su responsabilidad criminal. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r37676.pdf>
- Asociados, P. P. (2021). Obtenido de <https://www.palladinopellonabogados.com/definicion-de-derecho-penal/>
- Carlos Fernández, S. (s.f.). Diké-Portal e Informacion y Opinión Legal-PUCP. Obtenido de http://dike.pucp.edu.pe/bibliotecadeautor_carlos_fernandez_cesareo/articulos/ba_fs_10.PDF
- Casal, Y. L. (Junio de 2016). La Imputación Objetiva y Sus Criterios en el Derecho de Daños Costarricense. Obtenido de Revista Judicial- Costa Rica: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r35174.pdf>
- Competencia, L. (10 de Julio de 2021). Programa de Clemencia. Obtenido de <https://www.indecopi.gob.pe/programa-de-clemencia>
- conceptosjuridicos. (2020). Legitima Defensa. Obtenido de <https://www.conceptosjuridicos.com/>
- Contraloria General del Estado de Bolivia. (2021). Obtenido de <https://www.contraloria.gob.bo/portal/>
- Contreras, A. V. (Setiembre de 2021). Dudas genera en Perú la ley sobre acaparamiento y especulación. Obtenido de <https://idealex.press/dudas-genera-en-peru-la-ley-sobre-acaparamiento-y-especulacion/>
- Del Río Labarthe, G. (22 de Agosto de 2021). La acción civil en el Nuevo Proceso Penal. Obtenido de Derecho PUCP-Pontificia Universidad Católica del Perú: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=533656150012>
- Escobar, L. F. (ABRIL de 2016). Análisis Crítico de los Delitos Contra la Economía Nacional con Énfasis en la Especulación. Obtenido de Universidad de San Carlos de Guatemala Facultad de Ciencias Jurídicas Y Sociales: http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_5811.pdf
- Fasabi.Carol, V. (2021). La Inaplicación de Sanción en el Delito de Especulación y el Acaparamiento en Tiempos de Covid-19 en los Mercados de Huanuco-19 En Los Mercados De Huánuco, 2020". Obtenido de Programa Académico De Derecho Y Ciencias Politicas Facultad De Derecho Y Ciencias Politicas Universidad de Huanuco: <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2727/Veramendi%20Fasabi%2c%20Carol%20Stefany.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Fernández Sarasola, I. (Julio de 2018). Los derechos de audiencia y al juez legal en el sistema constitucional español. Obtenido de Revista Estudios Socio-Jurídicos: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=73310204>
- Freyre, A. R. (2020). El Principio de Imputación Necesaria: Una Garantía Procesal y Sustantiva a la Vez, derivada del diseño de un sistema penal. Obtenido de <https://www.mpfm.gob.pe>
- Frisancho, J. L. (2016). Imputación Objetiva. Obtenido de Academia de la Magistratura: <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/09/Manual-imputacion-objetiva-LP.pdf>
- Giovanna Mary, R. R. (Enero de 2018). Los Derechos del Inimputable Penal. Obtenido de Universidad Católica de Santa María - Arequipa: <https://www.scientiarym.org/archivo-texto.php?IdA=78&Id=10>
- Gonzáles, O. P. (Febrero de 2010). Teoría del Delito Manual Práctico para su Aplicación en la Teoría del Caso. Obtenido de Asociación Peruana de Ciencias Jurídicas y Conciliación: <https://derecho.usmp.edu.pe/instituto/novedades/libro-teoria-del-delito-oscar-pena.pdf>
- Ius Et Veritas. (11 de Mayo de 2019). Los tres criterios a tomar en cuenta para la configuración de un delito: el análisis de tipicidad. Obtenido de La teoría del delito se ha encargado de estudiar los elementos comunes a todos los delitos, es decir los elementos necesarios que requieren los delitos para su configuración. Doctrinalmente se ha establecido que los elementos esenciales para la configurac
- Jorge Quesada, J. (9 de Agosto de 2017). Antijuricidad Material. Obtenido de <http://www.revistacienciaspenales.ucr.ac.cr/>: <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/RDMCP/article/download/33905/33396/>. Google genera automáticamente versiones html de documentos a medida que rastreamos el contenido de la Web.
- Juan Jesús, C. N. (28 de Mayo de 2018). Análisis Financiero Prospectivo en la Decisión de Inversión para Aperturar Una sucursal de Estación de ServicioIoS en la Ciudad de Chiclayo, Departamento Lambayeque, Período 2016-2017. Obtenido de https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/1423/1/TL_CoronelNeiraJuan_MondragonAguilarHeyner.pdf
- Julio Rodríguez, V. (2014). Internamiento e inimputabilidad en el derecho penal peruano: statu quo y crítica. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r37676.pdf>
- Justia Mexico. (2016). El Derecho Penal. Obtenido de <https://mexico.justia.com/derecho-penal/>
- Lizcano, S. B.-J. (Noviembre de 2016). Responsabilidad penal y administrativa de las personas jurídicas en delitos relacionados con la corrupción. Obtenido de EUROSOCIAL: <https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/06/%C2%ABResponsabilidad-penal-y-administrativa-de-las-personas-jur%C3%ADdicas-en-delitos-relacionados-con-la-corrupci%C3%B3n%C2%BB-ilovepdf-compressed.pdf>
- Martínez, K. P. (2016). La especulación en el valor del suelo y el desarrollo de la vivienda social en la ciudad de México. Obtenido de Universidad Nacional de Mexico: <http://132.248.9.195/ptd2016/septiembre/0750307/Index.html>

- Mendoza Díaz, J. (2015). La Correlación Entre la Acusación y la Sentencia. una Visión Americana. Obtenido de IUS. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A.C: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=293222968007>
- Ministerio Público Fiscalía de la Nación. (2020). Las Consideraciones en Torno a los Grados de Desarrollo del Delito. Obtenido de https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2917_iter_criminis_1.pdf
- Molina, C. S. (14 de Junio de 2010). El delito: mera tipicidad y antijuricidad. Obtenido de <https://revistas.javerianacali.edu.co/index.php/criteriojuridico/article/view/343/1186>
- Muñoz, J. J. (22 de Noviembre de 2016). La imputacion Objetiva. Obtenido de <https://www.asuntoslegales.com.co/analisis/juan-jose-castro-munoz-530496/la-imputacion-objetiva-2444266>
- PwC Perú. (2014). Delitos económicos: Una amenaza a los negocios. Obtenido de Encuesta de delitos económicos: <https://www.pwc.pe/es/publicaciones/assets/delitos-economicos-2014.pdf>
- Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad - Irvin Waller. (2017). Programa Jóvenes Investigadores, Grupo de estudios sobre prevención del delito y la violencia. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/5526/552656597017/552656597017.pdf>
- Sánchez, J. S. (2017). Sobre la Relación del Derecho Penal con el Derecho Procesal Penal. Obtenido de Revista Chilena de Derecho: <https://www.scielo.cl/pdf/rchilder/v44n3/0718-3437-rchilder-44-03-00831.pdf>
- Sentencia del Tribunal Constitucional. (3 de Setiembre de 2010). EXP. N.º 01873-2009-PA/TC. Obtenido de <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2010/01873-2009-AA.html>
- Ugaz, C. P. (24 de Agosto de 2020). Ley que sanciona penalmente el abuso de poder económico, el acaparamiento, la especulación y la adulteración. Obtenido de <https://prcp.com.pe/ley-que-sanciona-penalmente-el-abuso-de-poder-economico-el-acaparamiento-la-especulacion-y-la-adulteracion/>
- Vega, J. P. (2020). Banqueros Que enseñan Banca -IFB. Obtenido de https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/887_02_delitos_economicos_ifb.pdf
- Villegas, T. A. (2011). Derecho Penal - Parte Especial . Obtenido de https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2064_1_teoría_del_delito_chachapoyas.pdf